

## **Ayuntamiento del Distrito Nacional**

En Uso de sus Facultades Legales

### **Dicta el Reglamento No.1/2011.-**

**Visto:** El Proyecto de Reglamento de Aplicación del 4% del Presupuesto del Ayuntamiento del Distrito Nacional, a los Programas de Educación, Salud, y Genero, para ponderación y aprobación del Concejo Municipal.

**Considerando:** Que el Concejo de Regidores se constituyó en comisión para conocer dicho reglamento, del cual se aprobó la urgencia.

**Considerando:** Que la Ley 176/07 en su Art. 21 letra (d) establece que el 4% del presupuesto municipal debe ser dedicado a programas educativos, de género y salud, dichos fondos serán aplicados en coordinación con las organizaciones e instituciones que establecerá mediante resolución el Concejo Municipal.

**Considerando:** Que la Ley 176/07 en su Art. 6 letra (h) dispone la equidad de género como uno de sus Conceptos y Principios, garantizando la igualdad de acceso a oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas.

**Considerando:** Que el Art. 368 de la Ley 176/07, dispone que en los Municipios donde el puesto de Vice-Alcalde/a este desempeñando por una mujer, estará entre sus atribuciones la gestión de las políticas y desarrollo de las acciones de genero.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos, para desarrollar sus actividades deben contar con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales;

**Considerando:** Que corresponde al Concejo de Regidores, en su condición de órgano normativo dictar las disposiciones reglamentaria que garanticen la transparencia en la selección de las instituciones que participaran en la co-gestión de actividades y ejecución de los programas.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que tienen por objeto normar la organización, competencia, funciones y recursos de los Ayuntamientos de República Dominicana.

**Vista:** La propuesta de las Regidoras Nubia Suazo y Teotiste Sánchez, mediante la cual solicitan de la Presidencia del Concejo Municipal, la conformación de una comisión que redacte el Ante-Proyecto de Reglamento de aplicación del 4% del Presupuesto Municipal, en los programas de Salud, Educación y Género

**Vista:** La propuesta de Reglamento de Asignación y Aplicación del 4% del Presupuesto Municipal, presentada por los Regidores Waldys Taveras y Consuelo Despradel, el cual fue realizado tomando en consideración las propuestas generales elaboradas por el **Programa de Iniciativas Locales de la Sociedad Civil (PRIL) y El Concejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE).**

**Vista:** Las observaciones y propuestas presentada por los Regidores Julián Roa y Elin Rosario.

**Vista:** La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005.

**Vista:** La Ley que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública No.498-06 del 28 de diciembre de 2006.

**ICTA EL SIGUIENTE****REGLAMENTO DEL 4% DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DESTINADO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION, SALUD Y GENERO, EN EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.**

**ART.1. OBJETO:** El presente reglamento tiene como objeto aprobar los mecanismos para el uso del 4% del Presupuesto Anual del Ayuntamiento del Distrito Nacional, destinado a los programas de Salud, Educación y Género, de basado en los principios establecidos en la Ley del Distrito Nacional y los Municipios 176/07.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**ART. 2. DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER:** Para asistir a la Comisión Permanente de Género (Art. 368 Ley 176/07) en sus actuaciones a favor de la igualdad de oportunidades la Oficina Municipal de Género (de la Mujer) tendrá para la aplicación de los programas de género en aplicación del presente reglamento las siguientes funciones:

- a). Coordinar las políticas de género del A.D.N en lo relativo en los programas en que se aplica el presente reglamento.
- b). Crear mecanismos de enlace entre el ayuntamiento y las organizaciones de mujeres del Distrito Nacional.
- c). Diseñar planes de capacitación destinados a las mujeres del Distrito Nacional.
- d). Dar seguimiento a las políticas nacionales de género para su aplicación en el Distrito Nacional.
- f). Diseñar y desarrollar un plan municipal que promueve proyectos y programas de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

**ART.3: CREACIÓN DEL FONDO PARA EDUCACIÓN, SALUD Y GÉNERO:** En aplicación del Art. 21 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Alcaldía del Distrito Nacional incluirá en el proyecto de presupuesto previsto para el próximo año un 4% que será destinado especialmente para educación, salud y género.

**Párrafo I:** Del presupuesto municipal anual se incluirá una partida de recursos para ser asignados bajo concurso público que ascenderá al 50% de la partida destinada para ese programa, y el restante 50% será asignado a instituciones seleccionadas por el Concejo Municipal partiendo de los servicios que estas prestan a las comunidades, el desarrollo de estos programas se realizaran en coordinación y bajo la supervisión de la Alcaldía.

**ART.4: PROPORCIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO:** La distribución de los fondos establecidos en el 4% para educación, salud y género se hará de conformidad con las proporciones siguientes:

- Un 35% para programas de educación
- Un 25% para programas de salud y deportes
- Un 40% para programas de género.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**Párrafo:** En la asignación de recursos correspondiente a los programas de educación se establecerá prioridad a los programas de:

- a). Fomentar la educación inicial y capacitación técnica vocacional a las mujeres.
- b). Programas que impulsen la capacitación en torno a la necesidad de enfoque de género.
- c). El desarrollo de programas de educación y prevención de la violencia intra-familiar.
- d). Formación de líderes comunitarios.
- e). Alfabetización de Adultos.

**ART.5 UNIDAD RESPONSABLE:** El órgano responsable de la gestión y coordinación de los programas establecidos en el presente reglamento, será la Vice-Alcaldía bajo la vigilancia de la Alcaldía de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal.

**Párrafo I:** En el caso de los Fondos destinados a los proyectos de igualdad y Equidad de género, la responsabilidad de su ejecución estará a cargo de la Oficina Municipal de Género (de la Mujer)

**ART.6. REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE DESARROLLO:** Las organizaciones sin fines de lucro que estén interesadas en presentar proyectos de acceso al Fondo de Educación, Salud y Género, bajo el sistema de concurso público tienen que reunir los requisitos descritos a continuación:

- Haber obtenido personería jurídica al menos dos (2) años antes.
- Estar inscrito en el Ayuntamiento en su Registro de Organizaciones Sin Fines de Lucro.
- Presentar evidencia concreta, tangible y medible del trabajo en el área donde presenta proyectos para ser ejecutado. Tiene que presentar un informe técnico.
- Contar con número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y tener Número de Comprobante Fiscal (NCF).
- Disponer de un sistema de contabilidad y estado financiero al día.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**Art. 7: ETAPAS QUE RIGEN EL CONCURSO:** Las etapas que regirán el proceso para la adjudicación de la proporción de los fondos para programas de salud, educación y género son las siguientes:

**A-Invitación Abierta:** A través de los medios de comunicación local, que estén al alcance del Ayuntamiento, como radio, televisión, periódico, revista, correo electrónico, mural, correspondencia directa u otros, se invitará a más tardar el 30 de Julio, a las diferentes organizaciones de la sociedad civil a presentar proyectos que tengan como objetivo mejorar las condiciones de educación, salud y equidad de género en el municipio. Los proyectos a presentar tienen que corresponderse con las competencias de los ayuntamientos y los servicios mínimos que deben prestar, las cuales están establecidas en los Art. 19 y 20 de la Ley 176-07 respectivamente. La invitación se hará a las organizaciones para que pasen a retirar los pliegos y requisitos.

**B-Recibimiento de propuestas:** Los proyectos serán recibidos en los 45 días siguientes de la *Invitación Abierta*. La fecha de recibimiento de la propuesta tendrá como tope el 30 de Septiembre a las 4:00 P.M., no serán recibidas propuestas después de esta fecha y hora. Únicamente se recibirá una propuesta por institución, la misma será entregada en sobre cerrado y lacrado.

**C-Apertura de la propuesta:** Las propuestas serán abiertas el siguiente día laboral al 30 de Septiembre a las 5:00 P.M. Para la apertura de los sobres se invitará a las diferentes instituciones que presentaron proyectos. El acto de apertura tendrá un carácter abierto. Aquellas propuestas que no reúnan los requisitos indicados en el Art. 5 del presente reglamento serán calificadas como “no apta para pasar a la siguiente fase de evaluación”.

**D-Evaluación de las propuestas:** La Alcaldía o la Dependencia en quien ella delegue, y la Comisión que designe el Concejo de Regidores, serán las responsables de realizar la evaluación de las propuestas.

**E-Anuncio de Adjudicación:** Los proyectos seleccionados serán anunciados por el Alcalde/sa, o en quien este delegue en un acto público. En este acto se presentará un informe donde se indicarán las puntuaciones alcanzadas por las propuestas de las diferentes instituciones. El monto de este contrato se coloca íntegramente en el presupuesto que será aprobado posteriormente por el Concejo Municipal.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**Párrafo:** Previo a la asignación de fondos a las instituciones sin fines de lucro seleccionadas el Ayuntamiento capacitara al personal en quienes estas deleguen, en la formulación de proyectos, cuyos resultados de la capacitación serán evaluados al final de la capacitación, debiendo obtener calificación satisfactoria, pudiendo el Concejo de Regidores revocar la asignación de los fondos.

**Art. 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:** La Comisión del Concejo de Regidores, la Administración Municipal, o aquella en la que delegue la Alcaldía, analizará cada solicitud presentada, ponderando los siguientes factores, con la ponderación de puntos que sigue:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Alineación con los planes y programas de Genero, Educación y Salud.	Hasta 20 puntos
Antigüedad y conocimiento de la organización y de sus Directivos, y su capacidad de ejecución	Hasta 15 puntos
Proporción del presupuesto del proyecto a cubrir por la organización, la comunidad u entidades cooperantes.	Hasta 25 puntos
Aportes de la organización al desarrollo del Municipio en el pasado reciente.	Hasta 20 puntos
Impacto en la política de genero, salud y Educación	Hasta 20 puntos

Total 100 Puntos

**Párrafo I:** Se consideraran merecedoras de la asignación las propuestas que obtengan mayor puntuación.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**Párrafo II:** Previo a la aprobación definitiva de los proyectos se convocara a una vista publica para dar oportunidad de la presentación de observaciones que pudieran tener los municipios.

**Art. 9: LIQUIDACIÓN DE GASTOS:** Las organizaciones sin fines de lucro que hayan sido seleccionadas por concurso para la ejecución de proyectos, deberán gestionar los fondos considerando los siguientes requisitos:

**1ro-**Presentar un informe técnico mensual, trimestral y anual de la ejecución presupuestaria.

**2do.** Presentar un informe técnico semestral sobre los resultados alcanzados. Este informe debe contener los objetivos del proyecto, los productos e indicadores, además de una relación de los beneficiarios directos e indirectos.

**3ro.** Los informes deberán ser presentados según un formato facilitado por la Oficina de Planificación Municipal. Los informes que no cumplan con este formato serán declarados inadmisibles.

**4to.** Los informes presentados deberán tener una correspondencia directa con el proyecto presentado. Gastos que no sean de la naturaleza del proyecto adjudicado no serán reconocidos y por tanto, la institución ejecutora tendrá que asumirlo.

**ART. 10: ACCIONES LEGALES POR INCUMPLIMIENTOS:** Los incumplimientos de los deberes y obligaciones consignados en el contrato de adjudicación originan el derecho de cualquiera de las partes a iniciar las acciones administrativas y judiciales previstas en la Ley del Distrito Nacional y los Municipios 176-07, así como las acciones contempladas en los Códigos Civil y Penal.

**ART.11: DEFINICIÓN DEL PLAN:** En el mes de Julio de cada año la Alcaldía iniciará la preparación de un plan donde se expresarán los proyectos y programas que tendrían como objetivo principal la superación de los problemas de educación, salud y género existente en el municipio, el que será remitido al Concejo de Regidores para su aprobación, o modificación, lo que deberá hacerse en un plazo no mayor de 15 días luego de haberlo recibido.

**Cont...**

**Reg. No.1/2011.-**

**ART. 12: CONOCIMIENTO DEL PLAN:** El plan de trabajo será presentado a las y los municipales durante los primeros 15 días del mes de Agosto. Serán invitados a la discusión del mismo las sectoriales del gobierno central en materia de educación, salud y de la mujer; además se convocará a representantes de organizaciones sociales, profesionales y técnicos independientes que cuenten con experiencias relacionadas.

**ART. 13:** Las acciones de los programas y políticas de género, así como la ejecución presupuestaria de estas partidas se realizarán bajo la coordinación de la Vice-Alcaldía.

**Art. 14: DISPOSICION DEROGATORIA:** El presente Reglamento deroga de manera expresa y modifica cualquier disposición normativa que le sea contraria.

**TRANSITORIO:** Los plazos y fechas establecidos para la presentación de propuestas y su adjudicación serán aplicables para el presupuesto del año 2012.

**Art. 15:** Que se comunique el presente Reglamento a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Julio del año Dos Mil Once (2011).

**Lic. Winni Terrero**  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional

**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
Secretaria del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional